

Consultas Realizadas

Licitación 398093 - Adquisición de infraestructura tecnológica para la DNVS

Consulta 1 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: "Dimensiones externas del gabinete (ancho x profundidad x alto): 600 x 1200 x 2000 mm."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada la profundidad de 1400mm., considerando que la profundidad típica del Rack para Servidores es de 1100mm. debiendo disponer en este caso, de espacio adicional en la parte frontal y trasera del Rack para la contención del aire frío y caliente respectivamente, del sistema de refrigeración del Rack Inteligente, y además, durante la Visita Técnica realizada se comprobó que existe espacio disponible en la Sala de Equipos para los dos Racks Inteligentes con profundidad de 1400mm. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, encontrando sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Por limitante de espacio disponible en el sitio de instalación, se deberá mantener las dimensiones requeridas, favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Consulta 2 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: "Puerta delantera y trasera vidriada."		
<p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sean aceptadas las puertas delantera y trasera metálicas teniendo en cuenta que para la contención fría y caliente, la parte delantera y la parte trasera respectivamente del Rack Inteligente, deben contar con aislación térmica para la operación de alta eficiencia del sistema de refrigeración, proporcionando igualmente las puertas metálicas las mismas prestaciones y seguridad que las vidriadas, para el desarrollo normal de las operaciones y los trabajos de mantenimiento. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, encontrando sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 3 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: "Altura interna disponible para montaje de equipos: 29U (1U = 44.45mm)."		
<p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el Rack Inteligente con 27U de Altura interna disponible para montaje de equipos como mínimo, considerando las dimensiones requeridas en el PBC del UPS, los módulos de baterías para la autonomía requerida, el sistema de refrigeración, el equipo de monitoreo, el panel de distribución eléctrica, y el switch Ethernet de conectividad interna, que son los sistemas y equipos componentes requeridos y que estarán de fábrica, instalados en el Rack, ocupando los U de espacio respectivos. Esta petición se formula a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, y con ello también se permitirá la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 4 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: "Profundidad disponible para montaje de equipos: 721.5 mm."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea aceptada la profundidad disponible para montaje de equipos de 900mm., considerando que la profundidad típica del Rack para Servidores es de 1100mm. siendo en este caso, la profundidad útil o disponible para montaje de equipos de 900mm. como mínimo, y atendiendo a que el valor indicado de la profundidad disponible para montaje de equipos de 721,5mm. es muy reducido, y permitirá albergar solamente equipos pequeños de poca profundidad en el Rack, notando además que debe considerarse el espacio necesario para las conexiones y ordenadores de cables en la parte frontal y trasera de los equipos. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, encontrando sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>La profundidad indicada en el PBC es un requerimiento mínimo, el Oferente podrá presentar ofertas superiores, siempre y cuando cumpla con los requisitos de dimensiones externas del rack, favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Consulta 5 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: "Grado de protección: IP5X"</p> <p>Al respecto, en ocasión del recorrido de la Visita Técnica realizada en el Sitio, fue indicada la Sala de Equipos donde está prevista la instalación de los 2 (dos) Racks Micro Datacenter de 42U, en un lugar interno sin exposición a las condiciones ambientales de la intemperie. En ese sentido, solicitamos a la Convocante que sea aceptado el grado de protección IP20, considerando que es el valor típico de Racks Inteligentes para uso interior, de los diferentes fabricantes, y que no afectará las prestaciones y performance del sistema. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, encontrando sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Encontramos necesaria la protección IP5X, el cual evita un filtrado importante de polvo, favor remitirse al pliego de bases y condiciones</p>		

Consulta 6 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: "Peso: < 300kg"</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea aceptado el Peso: < 400Kg, teniendo en cuenta que es el nivel de peso de los Racks Inteligentes de este tipo, de los diferentes fabricantes, siendo que incluye los componentes internos tales como UPS, los módulos de baterías, el sistema de refrigeración, etc. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Por cuestiones estructurales del Edificio y el sitio de instalación de los racks, se requiere mantener el peso máximo de los racks requeridos, favor remitirse al pliego de bases y condiciones</p>		

Consulta 7 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: "Certificaciones: ISO 9001; IEC60950-1; EMC Tests de acuerdo a EN55022:2010, EN 55024:2010, EN61000-3-11:2000, EN61000-3-12-:2011; IP5x Tested; ISO14001:2004, ISO9001:2008, OSHAS18001:2007"</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sean aceptadas Certificaciones similares, teniendo en cuenta que igualmente avalarán la calidad del producto a ser ofertado. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 8 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: "Todos los componentes del Rack deberán ser del mismo fabricante."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que solamente los componentes principales del Rack tales como el Rack, UPS y equipo de refrigeración deban ser del mismo fabricante, considerando que el Rack Inteligente incorpora múltiples dispositivos, componentes, accesorios, piezas, sensores, conductores eléctricos y de datos, que son de diferentes fabricantes, garantizando igualmente la compatibilidad e integridad del producto a ser ofertado. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 9 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Características Estándar, se solicita: "El sistema ocupará como máximo una superficie de 0.75 m2."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada como máximo una superficie de ocupación de 0,85m2, que corresponde al Rack Inteligente de 1400mm de profundidad, que es la necesaria para cubrir la profundidad típica del Rack para Servidores de 1100mm. debiendo disponer en este caso, de espacio adicional en la parte frontal y trasera del Rack para la contención del aire frío y caliente respectivamente, del sistema de refrigeración del Rack Inteligente, y además, durante la Visita Técnica realizada se comprobó que existe espacio disponible en la Sala de Equipos para los dos Racks Inteligentes con profundidad de 1400mm, a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Por limitante de espacio disponible en el sitio de instalación, se deberá mantener las dimensiones requeridas, favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 10 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Características Estándar, se solicita: "Debe contar con sistema que cuente de una pantalla LCD de 9 del tipo táctil en su puerta frontal para informar la condición de operación, alarmas e información de seguridad."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada una pantalla LCD de 5" del tipo táctil, teniendo en cuenta que igualmente permitirá visualizar perfectamente los parámetros de funcionamiento y alarmas del Rack Inteligente. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 11 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: "Todos los componentes del Rack deberán ser del mismo fabricante." Y en el apartado Administración, se solicita: "Consola KVM Digital 8 puertos o superior, 1U, pantalla LCD 17 como mínimo."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea aceptada la Consola KVM Digital de un fabricante distinto al del Rack Inteligente, teniendo en cuenta que los fabricantes de este tipo de Racks Inteligentes normalmente no se dedican a la producción también de Consolas KVM, proporcionando igualmente las mismas funcionalidades y performance de operación. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 12 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Sistema de Racks, se solicita: “Las puertas vidriadas frontal y trasera actúan como contención fría y caliente respectivamente.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sean aceptadas las puertas delantera y trasera metálicas teniendo en cuenta que para la contención fría y caliente, la parte delantera y la parte trasera respectivamente del Rack Inteligente, deben contar con aislación térmica para la operación de alta eficiencia del sistema de refrigeración, proporcionando igualmente las puertas metálicas las mismas prestaciones y seguridad que las vidriadas, para el desarrollo normal de las operaciones y los trabajos de mantenimiento. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, encontrando sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 13 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Alimentación y Distribución, se solicita: “Sistema(s) de Distribución de Energía (PDU): estará dotado de la capacidad de apagar o encender inteligentemente los tomacorrientes de salida y medir los parámetros eléctricos de entrada y salida.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea indicado como opcional considerando que las mediciones de los parámetros eléctricos de entrada y salida son visualizadas en la pantalla LCD tipo táctil en su puerta frontal, proporcionando la misma funcionalidad. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, encontrando sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Son las necesidades requeridas para el depto. de informática, favor remitirse al pliego de bases y condiciones.</p>		

Consulta 14 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Alimentación y Distribución, se solicita: “Unidades de distribución de energía (PDU): Al menos una PDU de 24 tomacorrientes, compuesto de: 18 x C13 + 6 x C19; El rack debe tener capacidad de instalar al menos un total de 2 PDU.”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea aceptada una PDU de 16 tomacorrientes, compuesto de: 12 x C13 + 4 x C19, teniendo en cuenta que permitirá cubrir con total suficiencia las conexiones de los equipos a ser instalados en el Rack. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, encontrando sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>teniendo en cuenta la posibilidad de una ampliación o adquisición de más equipos a futuro se solicita dicha cantidad de tomacorriente(24) por PDU, favor remitirse al pliego de bases y condiciones</p>		

Consulta 15 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Alimentación y Distribución, se solicita: “UPS y sistema de batería: Rango de frecuencia de entrada: 40Hz to 70Hz”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el rango de frecuencia de entrada de 50/60Hz ±10% considerando que este rango cubre con total suficiencia las eventuales variaciones de la frecuencia de la red de la ANDE y de Generadores eléctricos. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, encontrando sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 16 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: "Tensión (Vca) monofásica: 220Vca / rango admisible: 198-254 Vca" Y en el apartado Alimentación y Distribución, se solicita: "UPS y sistema de batería: Rango de tensión de entrada a plena carga: 185Vca to 280Vca"</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que el rango de tensión de entrada del UPS sea de 198Vca to 254Vca teniendo en cuenta que es el rango requerido para el Rack Inteligente en su conjunto, y siendo el UPS un componente interno del mismo, y además a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 17 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Alimentación y Distribución, se solicita: "UPS y sistema de batería: Capacidad de carga de la batería: al menos 3 horas hasta el 90% de su capacidad."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que pueda ser aceptada la capacidad de carga de la batería de 8 horas hasta el 90% de su capacidad, atendiendo a que es el tiempo típico de recarga de baterías de los equipos UPS. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Son las necesidades requeridas para el depto. de informática, favor remitirse al pliego de bases y condiciones</p>		

Consulta 18 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Alimentación y Distribución, se solicita: "UPS y sistema de batería: Dimensiones del UPS con baterías: 430 x 574 x 217 mm y peso: 60 kg."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que este requisito sea eliminado o en su defecto sea indicado como opcional, teniendo en cuenta que los fabricantes presentan equipos UPS de diferentes dimensiones y peso, proporcionando de igual forma la alimentación eléctrica a los equipos instalados en el Rack, con la misma calidad y funcionalidad. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 19 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Alimentación y Distribución, se solicita: "Las Tomas Corrientes deberán ser la cantidad necesaria, Dirección Informática y Mesa de Entrada."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante indicar la cantidad de tomacorrientes que deberá ser prevista en la oferta. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>se aclara en base a un promedio de cantidad de tomas, dos para mesa de entrada y 4 para la dirección de informática</p>		

Consulta 20 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Sistema de Refrigeración, se solicita: "Sistema de ventilación de emergencia: En el caso que ocurra una sobretemperatura, detención o falla del equipo de aire acondicionado, este sistema de emergencia arrancará automáticamente para prevenir que el equipo de TI funcione a alta temperatura."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el sistema de ventilación de emergencia basado en la apertura automática de las puertas del Rack en caso de sobretemperatura, detención o falla del equipo de aire acondicionado, para prevenir que el equipo de TI funcione a alta temperatura, proporcionando de igual modo un mecanismo eficaz de refrigeración de emergencia. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Son las necesidades requeridas para el depto. de informática, favor remitirse al pliego de bases y condiciones		

Consulta 21 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Vigilancia, se solicita: "1 x Detector de agua del tipo cinta."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el detector de agua de otro tipo diferente del tipo cinta, atendiendo a que igualmente permitirá la detección de agua, con los correspondientes sistemas de monitoreo y alarmas del Rack. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 22 - *-Plazo de entrega - Item 1. Rack Inteligente

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, apartado Plan de Entrega de los Bienes, Item 1. Rack Inteligente, se solicita: "Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes: 90 (noventa) días, contados a partir de la suscripción del Contrato."</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que sea extendido el plazo de entrega en al menos 150 días calendarios contados a partir de la suscripción del Contrato, considerando los prolongados períodos de tiempo que son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos de Racks y energía, incluyendo la posterior instalación y puesta en marcha en el sitio de la Convocante afectado al llamado, y atendiendo además a que continua vigente la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid - 19, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se hayan visto significativamente afectados hasta el día de hoy, por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud...", esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Debido a la necesidad de la Institución de contar con los bienes lo antes posible, no es factible extender el plazo de entrega. Favor remitirse al PBC</p>		

Consulta 23 - *-Sistema de Adjudicación.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En la parte anexa al llamado publicado, Datos de la Convocatoria en el SICP, sección Adjudicación y Contrato, se solicita: Sistema de adjudicación: Por total</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que el Sistema de adjudicación sea establecido por Lote, considerando que se encuentran Items que no guardan relación directa y necesaria entre sí, para su normal funcionamiento, y de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes del sector de TI, Redes e Infraestructura de nuestro medio, que cuentan con amplia experiencia y capacidad técnica para llevar a cabo los servicios solicitados. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas..."; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Las especificaciones técnicas exigidas van de acuerdo a las tecnologías ya instaladas en el marco de cooperación IESC, T-FAST y demás, y bajo este criterio nos encontramos con una dependencia tecnológica, por lo que no es factible modificar el sistema de adjudicación atendiendo a las condiciones en las que se realizaron las especificaciones técnicas</p>		

Consulta 24 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado Alimentación y Distribución, se solicita: “UPS y sistema de batería: Factor de potencia de entrada > 0.99”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que también sea aceptado el Factor de potencia de entrada ≥ 0.99 considerando que es el valor típico de los equipos UPS, y que la diferencia es mínima respecto al valor requerido. Lo solicitado es a fin de presentar una oferta que se adecue a las necesidades de la Convocante, encontrando sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 25 - *-Item 1. Rack Inteligente.

Consulta	Fecha de Consulta	14-09-2021
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, Item 1. Rack Inteligente, apartado General, se solicita: “Certificaciones: ISO 9001; IEC60950-1; EMC Tests de acuerdo a EN55022:2010, EN 55024:2010, EN61000-3-11:2000, EN61000-3-12-:2011; IP5x Tested; ISO14001:2004, ISO9001:2008, OSHAS18001:2007”</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que las certificaciones EMC Tests de acuerdo a EN55022:2010; EN 55024:2010; IP5x Tested, y OSHAS18001:2007, sean indicadas como opcionales, teniendo en cuenta que con las demás certificaciones igualmente se avalará plenamente la calidad del producto a ser ofertado, y de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 26 - *-DATOS DE LA CONTRATACION

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, se solicita:</p> <p>“Al menos 2 (dos) dos técnicos con certificación del fabricante de la solución de Hiperconvergencia”</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que este requerimiento sea opcional y que sean aceptados también técnicos certificados del fabricante en soluciones de servidores, storages, networking y virtualización ya que estos forman en su conjunto un sistema hiperconvergente. Este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma ya que los trabajos de implementación podrían ser realizados por técnicos certificados del CAS del fabricante con lo cual no es necesario este requerimiento. También permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>La Presente Adquisición de Infraestructura Tecnológica es un proyecto crítico para los servicios que presta la DNVS, por lo que es fundamental lograr que todos los componentes requeridos puedan ofrecer las garantías necesarias para soporte a los Sistemas de la Institución, favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones</p>		

Consulta 27 - *-DATOS DE LA CONTRATACION

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Experiencia requerida, se solicita:</p> <p>“Demostrar la experiencia en la provisión y puesta en marcha de equipos de cómputo integrado de alta escalabilidad del tipo Hiperconvergente con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 03 (tres) años. (2018, 2019 y 2020)”</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptados a su vez experiencias en la provisión y puesta en marcha de equipos de cómputo del tipo servidores, storages, networking y virtualización ya que estos forman en su conjunto la experiencia requerida en sistemas de cómputo integrado. Este cambio no afectará las funcionalidades de la solución y también permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Las especificaciones técnicas exigidas van de acuerdo a las tecnologías ya instaladas en el marco de cooperación IESC, T-FAST y demás, y bajo este criterio nos encontramos bajo una dependencia tecnológica, por lo que es necesario que la experiencia en la provisión y puesta en marcha de equipos de cómputo integrado de alta escalabilidad del tipo Hiperconvergente es necesario para esta Institución</p>		

Consulta 28 - *-DATOS DE LA CONTRATACION

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, se solicita:</p> <p>“Todos los técnicos deberán ser funcionarios de carácter permanente del Oferente y residente en nuestro país al momento de la presentación de su propuesta contando con una antigüedad laboral en dicha empresa no menor a 1 un año que será demostrada a través de la planilla de IPS, de los últimos 12 meses, o contrato de trabajo vinculante al oferente.”</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que este requerimiento sea opcional, este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma. La antigüedad de los técnicos, así como, de “carácter permanente del Oferente”, no son requisitos necesarios para cumplir con los requerimientos solicitados. También permitirá la participación de un mayor número de oferentes. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Para la DNVS es necesario que el Oferente, así como el personal técnico propuesto cuenten con la experiencia necesaria para el despliegue de las soluciones requeridas, favor remitirse al PBC</p>		

Consulta 29 - *-DATOS DE LA CONTRATACION

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica, se solicita:</p> <p>“Certificado Citrix / Nutanix.”</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que este requerimiento sea opcional, este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma. Este requerimiento limita la participación de Oferentes ya que está dirigida exclusivamente a la marca Nutanix. Para el alcance de este llamado no se contempla migraciones ni trabajos sobre ambiente Citrix, por esta razón no es requerido dicha certificación. Existen una gran cantidad de fabricantes y sistemas que podrían cumplir con los requerimientos solicitados. Adicionalmente el Oferente podría subcontratar los servicios profesionales de técnicos capacitados en caso de necesidad. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Las especificaciones técnicas exigidas van de acuerdo a las tecnologías ya instaladas en el marco de cooperación IESC, T-FAST y demás, y bajo este criterio nos encontramos bajo una dependencia tecnológica.</p>		

Consulta 30 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se solicita: "una solución de backup bien preparada ante posibles contingencias." Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar dicho punto. Podrían indicar por favor los detalles exactos de la solución de backup que es requerido ya que en las especificaciones técnicas no se mencionan. Indicar también a qué ítem corresponde la solución requerida. A los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 31 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se solicita: "Así mismo, se requiere una solución para virtualización de escritorios y aplicaciones. Esta solución deberá ser 100% compatible e integrable al Software de virtualización de escritorios y aplicaciones de la DNVS." Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar dicho punto. Podrían indicar por favor los detalles exactos del Software de virtualización de escritorios y aplicaciones de la DNVS. A los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 32 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se solicita: "100% compatible con la solución hiperconvergente donada a la DNVS para una administración centralizada de toda la solución" Solicitamos respetuosamente a la convocante que este requerimiento sea opcional, este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma. Este requerimiento limita la participación de Oferentes ya que está dirigida exclusivamente a la marca Nutanix; existen una gran cantidad de fabricantes y sistemas que podrían cumplir con los requerimientos solicitados y que permitan compatibilidad 100% con la solución hiperconvergente donada a la DNVS pero NO la administración centralizada, cada solución tendrá su propia administración sin limitar la comunicación entre ellas. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Es un requisito indispensable para DNVS la integración de las soluciones requeridas en el presente llamado con las soluciones existentes en la Institución, favor remitirse al PBC.		

Consulta 33 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se solicita: "Así mismo, se requiere una solución para virtualización de escritorios y aplicaciones. Esta solución deberá ser 100% compatible e integrable al Software de virtualización de escritorios y aplicaciones de la DNVS." Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar dicho punto. Podría indicar por favor a qué ítem corresponde el Software de virtualización de escritorios y aplicaciones que solicitan. A los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 34 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 2: SISTEMA DE COMPUTO HIPERCONVERGENTE PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES, Plataforma, se solicita: "La solución de hiperconvergencia requerida deberá ser implementado e integrado al clúster de cómputo hiperconvergente Nutanix existente de la DNVS. Para cumplir con este requerimiento, se debe garantizar total compatibilidad, integración e interoperabilidad entre los mismos." Solicitamos respetuosamente a la convocante que este requerimiento sea opcional, este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma. Este requerimiento limita la participación de Oferentes ya que está dirigida exclusivamente a la marca Nutanix; existen una gran cantidad de fabricantes y sistemas que podrían cumplir con los requerimientos solicitados y que permitan compatibilidad 100% e interoperabilidad con la solución hiperconvergente donada a la DNVS pero NO la integración sobre la misma plataforma la cual es propietaria de la marca NUTANIX, una alternativa válida y no limitante sería permitir administración separada de cada cluster hiperconvergente, lo cual permite protección en caso de que uno de los clusters quede inaccesible (el otro no sería afectado). Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Es un requisito indispensable para DNVS la integración de las soluciones requeridas en el presente llamado con las soluciones existentes en la Institución, favor remitirse al PBC		

Consulta 35 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 2: SISTEMA DE COMPUTO HIPERCONVERGENTE PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES, Administración, se solicita:</p> <p>“Deberá ser integrada a la solución de cómputo hiperconvergente existente en la DNVS y proveer una herramienta que permita tener visibilidad de todos los servidores/nodos/hosts y sus recursos desde una consola de administración única. La solución de hiperconvergencia requerida deberá ser implementada e integrada al clúster de cómputo hiperconvergente Nutanix existente de la DNVS. Para cumplir con este requerimiento, se debe garantizar total compatibilidad, integración e interoperabilidad entre los mismos.”</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que este requerimiento sea opcional, este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma. Este requerimiento limita la participación de Oferentes ya que está dirigida exclusivamente a la marca Nutanix; existen una gran cantidad de fabricantes y sistemas que podrían cumplir con los requerimientos solicitados y que permitan compatibilidad 100% e interoperabilidad con la solución hiperconvergente donada a la DNVS pero NO la integración sobre la misma plataforma la cual es propietaria de la marca NUTANIX, una alternativa válida y no limitante sería permitir administración separada de cada cluster hiperconvergente, lo cual permite protección en caso de que uno de los clusters quede inaccesible (el otro no sería afectado). Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Es un requisito indispensable para DNVS la integración de las soluciones requeridas en el presente llamado con las soluciones existentes en la Institución, favor remitirse al PBC</p>		

Consulta 36 - *-DATOS DE LA CONTRATACION

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, RESUMEN DEL LLAMADO, Adjudicación y Contrato, menciona:</p> <p>“Sistema de Adjudicación: Por Total.”</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que el Sistema de adjudicación sea establecido por Lote, considerando que se encuentran Ítems que no guardan relación directa y necesaria entre sí, para su normal funcionamiento, y de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes del sector de TI, Redes e Infraestructura. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Las especificaciones técnicas exigidas van de acuerdo a las tecnologías ya instaladas en el marco de cooperación IESC, T-FAST y demás, y bajo este criterio nos encontramos con una dependencia tecnológica, por lo que no es factible modificar el sistema de adjudicación atendiendo a las condiciones en las que se realizaron las especificaciones técnicas</p>		

Consulta 37 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 2: SISTEMA DE COMPUTO HIPERCONVERGENTE PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES, Licencias, se solicita: "6 (seis) licencias de Sistemas Operativos Server Estándar. 100 (cien) Licencias de acceso de usuarios a Servidor, CAL de acceso." Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar dicho punto. Las licencias solicitadas se refieren al sistema operativo Windows Server 2019 Estándar. Favor confirmar si nuestro entendimiento es el correcto a los efectos de presentar una oferta que se ajuste a las necesidades de la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Interpretación correcta. Las licencias requeridas son del Sistema Operativo Windows Server 2019 Estándar		

Consulta 38 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se solicita: "100% compatible con la solución hiperconvergente donada a la DNVS para una administración centralizada de toda la solución" Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptados también soluciones de hiperconvergencia de otros fabricantes ya que según la visita técnica realizada se constató que la solución hiperconvergente donada a la DNVS es del fabricante NUTANIX y las especificaciones técnicas del ÍTEM 2 se encuentran basadas en una solución hiperconvergente del mismo fabricante (NUTANIX), este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma. Este requerimiento limita la participación de Oferentes; existen una gran cantidad de fabricantes y sistemas que podrían cumplir con los requerimientos solicitados y que permitan compatibilidad 100% con la solución hiperconvergente donada a la DNVS. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Es un requisito indispensable para DNVS la integración de las soluciones requeridas en el presente llamado con las soluciones existentes en la Institución, favor remitirse al PBC.		

Consulta 39 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 2: SISTEMA DE COMPUTO HIPERCONVERGENTE PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES, Factor de Forma, se solicita: "Chasis Rackeable"</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptados también soluciones de hiperconvergencia de otros fabricantes (factor de forma rackeable, no necesariamente un chasis) ya que según la visita técnica realizada se constató que la solución hiperconvergente donada a la DNVS es del fabricante NUTANIX y las especificaciones técnicas del ÍTEM 2 se encuentran basadas en una solución hiperconvergente del mismo fabricante (NUTANIX), este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma. Este requerimiento limita la participación de Oferentes; existen una gran cantidad de fabricantes y sistemas que podrían cumplir con los requerimientos solicitados y que permitan compatibilidad 100% con la solución hiperconvergente donada a la DNVS. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se aclara que el requerimiento no está cerrado a soluciones de la marca Nutanix. Sin embargo, el oferente deberá demostrar cómo se integra la solución ofertada con la Solución existentes en DNVS, así mismo, deberá presentar documentación de homologación de la plataforma Hiperconvergente existente en la Institución con la solución ofertada, favor remitirse al PBC</p>		

Consulta 40 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 2: SISTEMA DE COMPUTO HIPERCONVERGENTE PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES, Conexión LAN, se solicita:</p> <p>“Se deberá contar con módulos de interconexión LAN internos al chasis, cada servidor/nodo/host con 2 puertos externos activados (SFP+) de corta o larga distancia de 10Gbps o superior.”</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptados también soluciones de hiperconvergencia de otros fabricantes (no necesariamente un chasis) ya que según la visita técnica realizada se constató que la solución hiperconvergente donada a la DNVS es del fabricante NUTANIX y las especificaciones técnicas del ÍTEM 2 se encuentran basadas en una solución hiperconvergente del mismo fabricante (NUTANIX), este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma. Este requerimiento limita la participación de Oferentes; existen una gran cantidad de fabricantes y sistemas que podrían cumplir con los requerimientos solicitados y que permitan compatibilidad 100% con la solución hiperconvergente donada a la DNVS. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se aclara que el requerimiento no está cerrado a soluciones de la marca Nutanix. Es un requisito indispensable para DNVS la integración de las soluciones requeridas en el presente llamado con las soluciones existentes en la Institución, favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta 41 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 2: SISTEMA DE COMPUTO HIPERCONVERGENTE PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES, Ventiladores y fuentes de alimentación, se solicita:</p> <p>“El sistema de ventilación (coolers) y el sistema de alimentación provisto, deberán estar preparados para soportar la instalación completa del chasis con sus bahías completas, sin producir una degradación general del sistema. Las fuentes de alimentación deberán ser redundantes.”</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptados también soluciones de hiperconvergencia de otros fabricantes (no necesariamente un chasis) ya que según la visita técnica realizada se constató que la solución hiperconvergente donada a la DNVS es del fabricante NUTANIX y las especificaciones técnicas del ÍTEM 2 se encuentran basadas en una solución hiperconvergente del mismo fabricante (NUTANIX), este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma. Este requerimiento limita la participación de Oferentes; existen una gran cantidad de fabricantes y sistemas que podrían cumplir con los requerimientos solicitados y que permitan compatibilidad 100% con la solución hiperconvergente donada a la DNVS. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se aclara que el requerimiento no está cerrado a soluciones de la marca Nutanix. Es un requisito indispensable para DNVS la integración de las soluciones requeridas en el presente llamado con las soluciones existentes en la Institución, favor a remitirse al PBC</p>		

Consulta 42 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Pliego de Bases y Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÍTEM 2: SISTEMA DE COMPUTO HIPERCONVERGENTE PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES, Almacenamiento, se solicita: “Deduplicación de tres niveles, en la ingesta de información, en los discos de estado sólido (SSD) y en los discos mecánicos (HDD).”</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante que sean aceptados también soluciones de hiperconvergencia de otros fabricantes (deduplicación de tres niveles es una característica de la solución NUTANX) ya que según la visita técnica realizada se constató que la solución hiperconvergente donada a la DNVS es del fabricante NUTANIX y las especificaciones técnicas del ÍTEM 2 se encuentran basadas en una solución hiperconvergente del mismo fabricante (NUTANIX), este cambio no afectará las funcionalidades de la solución ni la puesta en marcha de la misma. Este requerimiento limita la participación de Oferentes; existen una gran cantidad de fabricantes y sistemas que podrían cumplir con los requerimientos solicitados y que permitan compatibilidad 100% con la solución hiperconvergente donada a la DNVS. Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado; teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se aclara que el requerimiento no está cerrado a soluciones de la marca Nutanix. Es un requisito indispensable para DNVS la integración de las soluciones requeridas en el presente llamado con las soluciones existentes en la Institución, favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta 43 - Datos de licitacion- Sistema de adjudicacion

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Datos de la Convocatoria en el SICP,PBC, sección Adjudicación y Contrato, se solicita: Sistema de adjudicación: Por total Al respecto, solicitamos a la Convocante que el Sistema de adjudicación sea establecido por Lote y/o item, considerando que se encuentran Items que no guardan relación directa y necesaria entre sí, para su normal funcionamiento, y de forma a no restringir la participación de un mayor número de oferentes del sector de TI, Redes e Infraestructura de nuestro medio, que cuentan con amplia experiencia y capacidad técnica para llevar a cabo los servicios solicitados. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Las especificaciones técnicas exigidas van de acuerdo a las tecnologías ya instaladas en el marco de cooperación IESC, T-FAST y demás, y bajo este criterio nos encontramos con una dependencia tecnológica, por lo que no es factible modificar el sistema de adjudicación atendiendo a las condiciones en las que se realizaron las especificaciones técnicas</p>		

Consulta 44 - Especificaciones Tecnicas - Rack Inteligente

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En donde dice: Características General, en el punto: Nivel de ruido: la unidad interior no excederá los 50 dB. La unidad interior con condensador no excederá los 58dB</p> <p>Solicitamos sea aceptado un nivel de ruido de 70 db.</p> <p>Si pudieran confirmar además si los rack inteligentes solicitados, serán instalados en un mismo sitio y si pueden estar juntos los Microdatancer, a fin de considerar la ubicación del condensador de acuerdo a lo solicitado en el sistema de refrigeración. Esto es consultado a fin de presentar un oferta adecuada para la licitación.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se aclara que el ambiente de instalación requiere niveles mínimos de ruido, por lo que se mantiene el requerimiento, favor remitirse al PBC</p>		

Consulta 45 - Visita Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>Solicitamos a la convocante ampliar el periodo de visita técnica, establecida inicialmente a fin poder realizarla o en su defecto aceptar la presentación de una Declaración Jurada en la cual manifieste que conoce suficientemente el sitio para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato. Esto es solicitado a fin de dar mayor apertura de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Las especificaciones técnicas exigidas van de acuerdo a las tecnologías ya instaladas en el marco de cooperación IESC, T-FAST y demás, y bajo este criterio nos encontramos bajo una dependencia tecnológica, por lo que es de suma importancia la realización de la visita técnica para conocer las instalaciones y los equipos existentes, por lo que nos e podrá aceptar una Declaración Jurada de conocer suficientemente el sitio</p>		

Consulta 46 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, ITEM 3 EQUIPOS DE SEGURIDAD (NEXT GENERATION FIREWALL):</p> <p>Se indica que, según el análisis del pliego de bases y condiciones, se observa que las especificaciones establecidas por la convocante están direccionadas hacia equipos de la marca PALO ALTO:</p> <p>Se adjunta LINK: https://www.paloaltonetworks.lat/apps/pan/public/downloadResource?filePath=/content/pan/es_LA/resources/datasheets/pa-800-series-specsheet</p> <p>Por lo que se solicita amablemente a la convocante modificar las especificaciones direccionadas a la Marca PALO ALTO, de forma tal que se puedan ofertar equipos de otra marca, de modo a no limitar las oportunidades del oferente.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se aclara que existen varias marcas que cumplen con los requerimientos del pliego de bases y condiciones, favor remitirse al PBC.</p>		

Consulta 47 - *-RESUMEN DEL LLAMADO

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - RESUMEN DEL LLAMADO - Adjudicación y Contrato - Sistema de Adjudicación: "Por Total"		
Se solicita amablemente a la convocante que el sistema de adjudicación sea "POR ITEM", de modo a no limitar las oportunidades del oferente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Las especificaciones técnicas exigidas van de acuerdo a las tecnologías ya instaladas en el marco de cooperación IESC, T-FAST y demás, y bajo este criterio nos encontramos con una dependencia tecnológica, por lo que no es factible modificar el sistema de adjudicación atendiendo a las condiciones en las que se realizaron las especificaciones técnicas.		

Consulta 48 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, ITEM 4 SWITCH TOP OF RACK, Características, PLATAFORMA. Donde dice: "Buffer del sistema de al menos 40 MB"		
Se solicita amablemente a la convocante que se acepten buffer desde 32MB, ya que técnicamente con este tamaño de buffer ya es más que suficiente para evitar inconvenientes con el tráfico interno del equipo debido a que el tamaño del buffer se distribuye dinámicamente según las necesidades del equipo mismo, considerando que igualmente proporciona las mismas funcionalidades y rendimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 49 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, ITEM 4 SWITCH TOP OF RACK, Características, PLATAFORMA. Donde dice: "Memoria del sistema de al menos 24 GB."		
Al respecto, y por cuestiones de otorgar mejores prestaciones y funcionalidad técnica, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada sistemas de 4Gb de memoria, ya que esta especificación es un requerimiento del sistema operativo propio del equipo , considerando que igualmente proporciona las mismas funcionalidades y rendimiento, y además que la especificación está orientada al modelo NGFW PA-800 de la Marca PALO ALTO, según se observa en el link del fabricante https://www.paloaltonetworks.lat/apps/pan/public/downloadResource?pagePath=/content/pan/es_LA/resources/datasheets/pa-800-series-specsheet , favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se aclara que existen varias marcas que cumplen con los requerimientos del pliego de bases y condiciones, favor remitirse al PBC		

Consulta 50 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, ITEM 4 SWITCH TOP OF RACK, Características, PLATAFORMA. Donde dice: "Almacenamiento SSD mínimo de 64 GB."</p> <p>Al respecto, y por cuestiones de otorgar mejores prestaciones y funcionalidad técnica, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada almacenamientos tipo Flash de 32Gb, ya que esta especificación es un requerimiento del sistema operativo propio del equipo , considerando que igualmente proporciona las mismas funcionalidades y rendimiento, y además que la especificación está orientada al modelo NGFW PA-800 de la Marca PALO ALTO, según se observa en el link del fabricante https://www.paloaltonetworks.lat/apps/pan/public/downloadResource?pagePath=/content/pan/es_LA/resources/datasheets/pa-800-series-specsheet, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 51 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, ITEM 4 SWITCH TOP OF RACK, Características, PERFORMANCE DEL SISTEMA. Donde dice: "Debe soportar al menos 250.000 MAC Address."</p> <p>Al respecto, y por cuestiones de otorgar mejores prestaciones y funcionalidad técnica, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada sistemas que soportan 96000 Mac Address, ya que esta especificación es un requerimiento del sistema operativo propio del equipo y según visita técnica hecha, se considera que igualmente proporciona las mismas funcionalidades y rendimiento, y además que la especificación está orientada al modelo NGFW PA-800 de la Marca PALO ALTO, según se observa en el link del fabricante https://www.paloaltonetworks.lat/apps/pan/public/downloadResource?pagePath=/content/pan/es_LA/resources/datasheets/pa-800-series-specsheet, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 52 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, ITEM 4 SWITCH TOP OF RACK, Características, PERFORMANCE DEL SISTEMA. Donde dice: "Debe soportar al menos 30.000 rutas multicast."</p> <p>Al respecto, y por cuestiones de otorgar mejores prestaciones y funcionalidad técnica, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada sistemas que soportan 8100 rutas multicast, ya que esta especificación es un requerimiento del sistema operativo propio del equipo y según visita técnica hecha, se considera que igualmente proporciona las mismas funcionalidades y rendimiento, y además que la especificación está orientada al modelo NGFW PA-800 de la Marca PALO ALTO, según se observa en el link del fabricante https://www.paloaltonetworks.lat/apps/pan/public/downloadResource?pagePath=/content/pan/es_LA/resources/datasheets/pa-800-series-specsheet, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 53 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, ITEM 4 SWITCH TOP OF RACK, Características, PERFORMANCE DEL SISTEMA. Donde dice: "Debe soportar al menos 800.000 entradas IP."</p> <p>Al respecto, y por cuestiones de otorgar mejores prestaciones y funcionalidad técnica, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada sistemas que soportan 800000 entradas IP, ya que esta especificación es un requerimiento del sistema operativo propio del equipo y según visita técnica hecha, se considera que igualmente proporciona las mismas funcionalidades y rendimiento, y además que la especificación está orientada al modelo NGFW PA-800 de la Marca PALO ALTO, según se observa en el link del fabricante https://www.paloaltonetworks.lat/apps/pan/public/downloadResource?pagePath=/content/pan/es_LA/resources/datasheets/pa-800-series-specsheet, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 54 - *-ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas, ITEM 4 SWITCH TOP OF RACK, Características, PERFORMANCE DEL SISTEMA. Donde dice: "Debe soportar al menos 800.000 entradas LPM."</p> <p>Al respecto, y por cuestiones de otorgar mejores prestaciones y funcionalidad técnica, solicitamos a la Convocante que también sea aceptada sistemas que soportan 8000 entradas LPM, ya que esta especificación es un requerimiento del sistema operativo propio del equipo y según visita técnica hecha, se considera que igualmente proporciona las mismas funcionalidades y rendimiento, y además que la especificación está orientada al modelo NGFW PA-800 de la Marca PALO ALTO, según se observa en el link del fabricante https://www.paloaltonetworks.lat/apps/pan/public/downloadResource?pagePath=/content/pan/es_LA/resources/datasheets/pa-800-series-specsheet, favoreciendo lamentable e indebidamente a una marca específica y determinados oferentes, restringiendo con ello la participación de un mayor número de oferentes y fabricantes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 55 - ÍTEM 2: SISTEMA DE CÓMPUTO HIPERCONVERGENTE PARA VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Consultamos respetuosamente a la convocante si se pueden realizar ofertas de un Sistema de Cómputo Hiperconvergente para Virtualización de Servidores que tenga un Tamaño Máximo de 6U en lugar de los 4U solicitados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 56 - Item 3 NGFW

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al Item 3 se solicita "La solución tiene que ser ofrecida en alta disponibilidad, se entiende por alta disponibilidad una solución redundante de por lo menos 2 (dos) appliances que cada uno cumpla con las características mínimas mencionadas en estas especificaciones. Si el oferente para poder cumplir con los requerimientos ofrece N appliance, para poder lograr la alta disponibilidad deberá ofertar N * 2 (dos) appliances." Se consulta si la convocante requiere de uno o dos appliances NGFW		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 57 - Item 3 Next Generation Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al item 3, "El equipo debe contar con al menos 8 (ocho) interfaces de red 1 Gbps SFP". Solicitamos sean aceptados equipos NGFWs con 8 (ocho) interfaces de red 1 Gbps RJ45 teniendo en cuenta que ofrecen el mismo nivel de performance.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 58 - Item 3 Next Generation Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Se consulta para el Item 3 si el HA de los NGWF puede ser establecido mediante interfaces de datos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-

Consulta 59 - Item 3 Next Generation Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Para el ítem 3 NGFW, solicitamos sean aceptados equipos con refrigeracion pasiva o fanless.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-

Consulta 60 - Item 3 Next Generation Firewall

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Para el Item 3 NGFW, solicitamos sean aceptados equipos con almacenamiento eMMC de 128GB ya que este tipo de almacenamiento y capacidad es suficiente para el funcionamiento optimo de los appliances de NGFW.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-

Consulta 61 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Respecto al Item 4 "El equipo debe soportar un sistema operativo autónomo, así mismo, debe soportar un sistema operativo que permita ser integrado y administrado desde una solución de orquestación SDN. Se requiere que el Switch sea provisto con sistema operativo autónomo." Consultamos si el requerimiento de que los equipos sean administrados desde una solución SDN podría ser opcional teniendo en cuenta el tamaño del despliegue.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-

Consulta 62 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Respecto al Item 4 "El sistema operativo de la solución debe soportar procesamiento multihilo distribuido" y "El sistema debe asignar y proteger un espacio de memoria separado a los procesos de features. Los mismos deberán ser instanciados en memoria solo cuando son activados". Solicitamos amablemente que estos requerimientos sean onsiderados como opcionales teniendo en cuenta que la arquitectura procesamiento o memoria es única para cada fabricante y no influye finalmente en rendimiento o funcionalidades del equipo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-

Consulta 63 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Almacenamiento SSD mínimo de 64 GB". Solicitamos a la convocante sean aceptados switches con almacenamiento flash de al menos 16GB ya que es capacidad suficiente para almacenar diferentes versiones del sistema operativo además de logs del sistema.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 64 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4. Se solicita a la convocante que los puertos QSFP28 40G sean opcionales teniendo en cuenta que todas las conexiones hacia servidores y otros equipos de red serán a velocidad 10G, de acuerdo a lo relevado en la visita técnica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 65 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4. Solicitamos a la convocante sean aceptados switches con puertos 1/10G teniendo en cuenta que todas las conexiones hacia servidores y otros equipos de red serán a velocidad 10G, de acuerdo a lo relevado en la visita técnica		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 66 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Para el ítem 4, solicitamos a la convocante sean aceptados switches sin la funcionalidades de Fiber Channel teniendo en cuenta que los servidores son una solución hiperconvergente por lo que no es necesario redes SAN, de acuerdo a lo relevado en la visita técnica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 67 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Consultamos a la convocante si la interfaz de management de los switches debe ser SFPs o RJ45		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 68 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Para el ítem 4, solicitamos a la convocante sean aceptados switches con un ancho de banda no bloqueante de al menos 960Gbps y ya que este número representa la capacidad total de 48 puertos 10G funcionando a full duplex.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 69 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 250.000 MAC Address". Solicitamos sean aceptados switches que soporten al menos 60.000 MAC Address ya que esto sería capacidad suficiente incluso para los ambientes más demandantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 70 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 1.000 entradas NAT". Solicitamos sean aceptados switches sin NAT teniendo en cuenta que los mismos estarían actuando como switches de acceso para el datacenter está funcionalidad normalmente no es requerida, de acuerdo a lo relevado en la visita técnica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 71 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 30.000 rutas multicast". Solicitamos sean aceptados switches que soporten al menos 8000 rutas multicast ya que esto sería capacidad suficiente incluso para los ambientes más demandantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 72 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 800.000 entradas IP " y "Debe soportar al menos 800.000 rutas LPM". Solicitamos sean aceptados switches que soporten al menos 24,000 rutas unicast ya que esto sería capacidad suficiente incluso para los ambientes más demandantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 73 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 30.000 grupos IGMP". Solicitamos a la convocante que este ítem sea opcional teniendo en cuenta que no es una funcionalidad requerida para switches de datacenter.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 74 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 8.000 entradas ACL de ingreso" y "Debe soportar al menos 4.000 entradas ACL de egreso". Solicitamos sean aceptados switches que soporten al menos 4000 ACLs ya que esto sería capacidad suficiente incluso para los ambientes más demandantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 75 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 60 caminos ECMP". Solicitamos sean aceptados switches que soporten al menos 24 caminos ECMP ya que esto sería capacidad suficiente incluso para los ambientes más demandantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 76 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 500 puertos agregados" y "Debe soportar al menos 30 enlaces en un puerto agregado". Solicitamos sean aceptados switches que soporten al menos 20 portchannels cada uno de 16 interfaces ya que esto sería capacidad suficiente incluso para los ambientes más demandantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 77 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 4 sesiones de puertos espejos". Solicitamos sean aceptados switches que soporten capturas de paquetes embebidas ya que de esta manera se puede cumplir el mismo objetivo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizó la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 78 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 450 grupos de VRRP (o similar)". Solicitamos sean aceptados switches que soporten al menos 200 grupos de VRRP ya que esto sería capacidad suficiente incluso para los ambientes mas demandantes

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-

Consulta 79 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Respecto al ítem 4 "Debe soportar: BGP, GRE, IS-IS, MSDP, OSPF, PBR, PIM, SSM, VRF, VXLAN BGP EVPN, SRv6 (no EVPN), and SR-MPLS (no EVPN)". Se consulta si son requeridas las funcionalidades de MPLS, VXLAN, BGP EVPN, SRv6 o SR-MPLS, y puedan ser considerados opcionales. Ya que estos protocolos son usados en datacenters masivos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-

Consulta 80 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Respecto al ítem 4 "El sistema debe permitir implementar MACSec con el solo agregado de licencias.". Solicitamos que la funcionalidad de MACSec sea opcional teniendo en cuenta que todos los equipos se encontrarían alojados en el mismo datacenter, de acuerdo a lo relevado en la visita técnica.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-

Consulta 81 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Respecto al ítem 4 "El equipo deberá contar con un MTBF superior a 360.000 horas". Solicitamos sea aceptado un MTBF de 300.000 horas ya que esto se traduce a 34 años

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-

Consulta 82 - Item 1 Racks

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Solicitamos a la convocante confirmar si el grupo generador alimenta el tablero eléctrico del piso 1 y del Data Center, como fue indicado en la visita técnica

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Si, se confirma que el generador alimenta ambos lugares

Consulta 83 - Plazos de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Considerando la situación actual de la pandemia que ha afectado todo los procesos de fabricación y logística a nivel mundial, especialmente en el mundo de la tecnología (ejemplo escasez de los semiconductores y procesadores). Solicitamos a la convocante que acepte un plazo de entrega de 150 días hábiles desde la recepción de la Orden de Entrega.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

Debido a la necesidad de la Institución de contar con los bienes lo antes posible, no es factible extender el plazo de entrega. Favor remitirse al PBC

Consulta 84 - Inteconexion

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Podría la convocante aclarar si es necesario prever algún tipo de interconexión ya sea en cobre o en fibra óptica.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

la interconexión debe ser con fibra óptica

Consulta 85 - Item 1 Racks

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

Podría aclarar la convocante si tiene previsto la limpieza previa de todos los cables de datos y eléctricos de debajo del piso técnico.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

No incluye de dicha limpieza

Consulta 86 - Traslado de Equipos

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
----------	-------------------	------------

La empresa oferente deberá trasladar los servidores y todo lo necesario al nuevo rack dejando el mismo funcionando en un periodo de tiempo no mayor a 24 hs. La migración se realizará en los días establecidos por la institución. Podría la oferente aclarar que servidores y/o servicios deben ser trasladados.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
-----------	--------------------	------------

En la visita técnica se dio a conocer la infraestructura actual, la cual debe ser trasladada a la nueva instalación

Consulta 87 - Item 1 Racks

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>Proveer de cableado para la sala de informática con puntos de tomacorriente con un sistema de tierra y canaletado, conectado al tablero al ser instalado. Para el suministro de energía de la llave principal la misma deberá estar conectada en forma independiente al tablero, el cableado suministrado deberá venir del tablero central que también deberá contar con una llave. Los materiales para las instalaciones, conexión y puesta en funcionamiento deberán estar a cargo del oferente. Las Tomas Corrientes deberán ser la cantidad necesaria, Dirección Informática y Mesa de Entrada. Las Luces, fluorescentes, aires acondicionados deberán estar cargados al nuevo tablero.</p> <p>Podría la convocante aclarar la distancia en metros de las mencionadas oficinas Dirección de Informática y Mesa de Entrada desde el data center y cuantos serian los puntos eléctricos a habilitar</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>cantidad de tomas, dos para mesa de entrada y 4 para la dirección de informática, las mediciones debieron realizarse en las visitas técnicas</p>		

Consulta 88 - Item 1 Racks

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>Remoción del cableado, canaletado, toma corriente y disyuntores viejos.</p> <p>Podría la convocante aclarar si este ítem se refiere al retiro de los cables UTP y eléctricos que hoy están distribuidos por debajo del piso técnico.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se aclara que si se refiere al retiro de los cables UTP y eléctricos que hoy están distribuidos por debajo del piso técnico.</p>		

Consulta 89 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>En Capacidad Técnica, se requiere: "Al menos 1 (uno) Profesional con certificación ITIL vigente", al respecto, solicitamos amablemente a la convocante poder cubrir dicho requerimiento con personal técnico Profesional con título de Carreras afines a Tecnología de la Información.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 90 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
<p>Respecto al ítem 4 "Debe soportar al menos 60 caminos ECMP". Solicitamos sean aceptados switches que soporten al menos 24 caminos ECMP ya que esto sería capacidad suficiente incluso para los ambientes más demandantes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
<p>Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-</p>		

Consulta 91 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Buffer del sistema de al menos 40 MB". Solicitamos a la convocante sean aceptados switches con Buffers de al menos 18 MB teniendo en cuenta que este es un valor estándar para switches de datacenter de clase empresarial.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		

Consulta 92 - Item 4 Switch Top of rack

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2021
Respecto al ítem 4 "Memoria del sistema de al menos 24 GB". Solicitamos a la Convocante sea aceptada memoria de al menos 16 GB ya que este valor es manejado de manera diferente por cada fabricante y no tiene un impacto en el rendimiento del equipo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-10-2021
Se realizo la modificación pertinente, favor remitirse a la Adenda 05.-		